



**SUPERINTENDENCIA
DE SERVICIOS DE SALUD**

 **Ministerio de
Salud
Presidencia de la Nación**

INFORME DE AUDITORIA N° 05 / 2015- SSS

**PLANES DE PREVENCIÓN
RESOLUCIÓN N° 806 / 2007 SSSALUD**

**UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AÑO 2015**

INFORME DE AUDITORIA N° 05 / 2015

PLANES DE PREVENCIÓN
RESOLUCIÓN N° 806/2007 SSSALUD

I.OBJETO

El presente informe tiene por objeto verificar los controles ejercidos por el Organismo sobre las Obras Sociales receptoras de auxilios financieros destinados a la implementación y ejecución de Planes y Programas de Prevención, de conformidad con la Resolución SSSALUD N° 806/2007, sus modificatorias y complementarias SSSALUD N° 963/2008, N° 1099/2009, N° 1227/2009 y N° 229/2011.

II.- MARCO DE REFERENCIA

La actividad auditada estuvo centrada en la tarea desarrollada por el Organismo a través de sus áreas específicas competentes, definidas en el Decreto N° 2710/12, que organiza la estructura administrativa.

La Gerencia de Gestión Estratégica de la SSSALUD tiene a su cargo las tareas de monitoreo de los indicadores de procesos y de resultados contenidos en cada uno de los programas, el ejercicio de un adecuado control del acatamiento del art. 4° de la Resolución N° 806/2007 SSSALUD y asimismo las tareas de coordinación en conjunto con las Gerencias de Control Prestacional, Control Económico Financiero, Administración y Servicios al Beneficiario, a fin de verificar en terreno la información presentada en el marco de la normativa citada.-

III. NORMATIVA APLICABLE

La normativa que resulta de aplicación es la que a continuación se detalla:

Resolución N° 806/2007 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD 27-dic-2007 SALUD PUBLICA PLANES DE PREVENCIÓN – APROBACION Publicada en el Boletín Oficial del 15-ene-2008 Número: 31323 Página: 9
Resúmen: Apruebanse los Planes de Prevención, que serán de aplicación para los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Resolución N° 963/2008 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD 25-nov-2008 SALUD PUBLICA ASIGNACION DE FONDOS RESOLUCION N° 806/07 - DEJASE SIN EFECTO Publicada en el Boletín Oficial del 01-dic-2008 Número: 31543 Página: 11 **Resúmen:** Dejase sin efecto la asignación de fondos a los Agentes del Seguro Nacional de Salud establecida por la Resolución N° 806/07-SSSALUD, sin perjuicio de las transferencias que ya fueran realizadas



hasta la fecha del dictado de la presente, las que quedarán sujetas a los controles establecidos en la referida Resolución.

Resolución N° 1099/2009 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD 12-nov-2009 AGENTES DEL SEGURO DE SALUD OBRAS SOCIALES - INFORMACION CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008 Publicada en el Boletín Oficial del 17-nov-2009 Número: 31782 Página: 101 **Resúmen:** Establecese que las Obras Sociales receptoras de auxilios financieros destinados a la implementación y ejecución de programas de prevención deberán proceder al reenvío de la información correspondiente al año 2008 a la Superintendencia de Servicios de Salud.

Resolución N° 1227/2009 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD 23-dic-2009 AGENTES DEL SEGURO DE SALUD RESOLUCION 1099/09 – PRORROGA Publicada en el Boletín Oficial del 31-dic-2009 Número: 31812 Página: 19 **Resúmen:** Dase por prorrogado el plazo establecido en la Resolución N°1099/09 SSSALUD que dispuso que las Obras Sociales receptoras de auxilios financieros debían presentar la información correspondiente al año 2008 a la Superintendencia de Servicios de Salud.

Resolución N° 229/2011 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD 01-mar-2011 MINISTERIO DE SALUD OBRAS SOCIALES - INFORMACION CORRESPONDIENTE A 4TO. TRIMESTRE AÑO 2009 Y AÑO 2010 Publicada en el Boletín Oficial del 10-mar-2011 Número: 32107 Página: 37 **Resúmen:** Las Obras Sociales receptoras de auxilios financieros destinados a la implementación ejecución de programas de prevención por aplicación de lo dispuesto en la Resolución N° 806/07-SSSALUD, deberán proceder al envío de la información correspondiente al 4to. Trimestre del año 2009 y del año 2010.

IV.- ALCANCE DE LA TAREA:

Durante la etapa de ejecución de la presente auditoría se han realizado procedimientos de cumplimiento y sustantivos, a fin de obtener la información y documentación necesarias para la evaluación integral del proceso en cuestión. Dichos procedimientos se encuentran indicados en el apartado de la Tarea Realizada.

El período auditado abarcó el lapso de la totalidad de la operatoria referida a los auxilios financieros determinados en la Resolución N° 806/2007, sus modificatorias y complementarias y con las salvedades expresadas en el punto de Limitaciones a la Tarea.

A fin de verificar los controles efectuados por el Organismo y sus áreas competentes en la materia, se tuvo en cuenta los lineamientos impuestos por la normativa examinada, a saber:

- 1) Por el art. 1° de la Resolución SSSALUD N° 806/07 se fijan metas y objetivos generales de los Planes de Prevención (Anexo I) dirigidos a subsidiarlos, previa

evaluación e identificación, teniendo en cuenta los de mayor prevalencia y riesgos en la población del Sistema Nacional del Seguro de Salud, con el fin general de contribuir a la reducción de la morbimortalidad y mejoría de la calidad de vida de los beneficiarios de los Agentes del Seguro de Salud, en el marco de una política de prevención, identificando necesidades, expectativas y aumentando la accesibilidad de los usuarios, en 8 (ocho) patologías o programas, tales como Dislipemias, Cáncer de Cuello de Útero, Cáncer de Mama, Diabetes, Obesidad, Cáncer Colorectal, Hipertensión Arterial y Tabaco.-

- 2) Por el art. 2º de la Resolución SSSALUD N° 806/07, se aprueban los Planes de Prevención indicados (Anexo II).
- 3) Por el art. 4º de la Resolución SSSALUD N° 806/07 se obliga a los Agentes de Salud individualizados en el Anexo IV, los que contarán con los fondos suficientes allí indicados, a cumplir con los mecanismos de información y transmisión de datos, especificados en el Anexo III.
- 4) La información que debe ser suministrada, es la relativa al año 2008 y los tres primeros trimestres del año 2009, de conformidad al Anexo I, de la Resolución N° 1099/2009 SSSALUD, mientras que la información relativa al cuarto trimestre del año 2009 y año 2010, es de conformidad al Anexo I de la Resolución N° 229/11 SSSALUD.
- 5) Los fondos son rendidos de conformidad al Anexo II de la RESOLUCION N° 229/11 SSSALUD.-

Para seleccionar una muestra de expedientes se consideraron los siguientes parámetros, a saber:

- 1) Conforme Anexo II de la Resolución N° 806/2007 se otorgaron 52 (cincuenta y dos) auxilios económicos a los Agentes de Salud que allí se detallan.-
- 2) Un (1) Auxilio económico que otorgado fue devuelto con fecha 31/12/2008, correspondiente a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE PELUQUERIAS, ESTETICAS Y AFINES.
- 3) Tres (3) Auxilios económicos que se encuentran revocados por Resoluciones SSSALUD N° 599/2011, 881/2011 y 298/2015, actos administrativos que también resolvieran el inicio de actuaciones sumariales a los Agentes del Seguro de Salud, a fin de investigar la eventual infracción en los términos del art. 42 de la Ley 23661, de los cuales (2) disponen de Resolución de aprobación de Convenio de Cancelación de Deuda. (SSSALUD N° 1122/2011 y 123/2015).
- 4) Veinte (20) Auxilios económicos que se encuentran aprobados por Resoluciones SSSALUD N° 1126/2014; 902/2014; 1052/2014; 925/2014; 878/2014; 900/2014; 965/2014; 901/2014; 894/2014; 1453/2014; 1466/2014;



1459/2014; 1462/14; 1463/2014; 1458/2014; 1464/2014; 1721/2014;
1734/2014; 1746/2014; 1725/2014;

- 5) Veintiocho (28) Auxilios económicos que se encuentran en trámite de rendición de cuentas para su eventual aprobación o revocación.-

En consecuencia se solicitaron al Archivo 21 expedientes N° 134152/08, 169285/10, 185322/11, 191059/11, 204521/12, 230239/13, 134226/08, 167717/10, 185344/11, 189992/11, 204425/12, 234275/13, 134224/08, 168444/10, 185311/11, 191911/11, 204510/12, 207111/12, 235560/13, 134144/08 y 189310/11 (Memo N° 5327/15, de fecha 7/4/2015, y Memo 6438/2015, de fecha 23/4/15).-

El área de Archivo remitió solo 8 Expedientes originales, los N° 169285/10, 230239/13, 234275/13, 134224/08, 168444/10, 235560/13, 134144/08 y 189310/11.-

A su turno se solicitó a la Gerencia de Gestión Estratégica 7 Expedientes N° 191034/11, 207125/12, 228979/12, 204406/12, 185296/11, 168410/10 y 232551/13, que se remitieron en fotocopias simples.-

De acuerdo con la información proporcionada por el área competente, el resto de los expedientes no recepcionados se encontraban registrados como remitidos a la Justicia, en los términos que se señalan en Limitación a la Tarea.

Se ha procedido a la verificación de los reintegros de los apoyos financieros revocados y o devueltos, habiéndose relevado los registros contables de respaldo de la operaciones realizadas obrantes en la Gerencia de Administración. Asimismo y sobre estas revocaciones se ha efectuado el seguimiento de las actuaciones sumariales dispuestas en las resoluciones revocatorias.

El examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoria Interna Gubernamental aprobada por Resolución N° 152/02 SGN.

V.- LIMITACION A LA TAREA:

Conforme la información suministrada por la Subgerencia de Asuntos Contenciosos, con fecha 04/12/2014 el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 4 a cargo del Dr. Ariel O. Lijo, Secretaria N° 7 a cargo del Dr. Javier Arzubi Calve, solicitó todos los expedientes vinculados con la Resolución N° 229/11 SSSALUD, requiriendo la información correspondiente al 4to. Trimestre del año 2009 y a los años 2010, 2011 y 2012, remitiéndose en dicha oportunidad 310 expedientes conteniendo rendiciones de cuentas, sobre un total de 347, e identificados a esta UAI, por la citada Subgerencia, a través de comunicaciones electrónicas (emails) de fechas 21/04/2015, 05/05/2015, 13/05/2015 y 01/06/2015.

Dicha circunstancia ha limitado ostensiblemente la tarea de auditoria, toda vez que no se ha podido analizar por completo y/o en originales ningún expediente

de otorgamiento y rendición de auxilios económicos por planes de prevención, habiéndose en consecuencia limitado la tarea, al análisis de una muestra de expedientes originales que no habían sido solicitados por la Justicia y otros que se encontraban fotocopiados, pero incompletos en cuanto a la integridad del circuito administrativo de la operatoria.

VI. TAREA REALIZADA:

Las tareas fueron ejecutadas en el periodo comprendido entre mayo y junio de 2015 y las mismas fueron realizadas por un equipo de trabajo interdisciplinario y se insumieron 263 h/h distribuidas en el periodo.

Con las limitaciones apuntadas se analizaron (15) Expedientes N° 235560/2013, 168444/2010, 134144/2008, 189310/2011, 134224/2008, 191034 / 2011, 207125/2012, 228979/2012, 230239/2013, 169285/2010, 232551/2013, 204406/2012, 185296/2011, 168410/2010, 234275/2013, estableciéndose dos circuitos administrativos diferenciados, uno de control de información y documentación y otro de control de cuentas.

La Gerencia de Gestión Estratégica a través de sus áreas pertinentes lleva a cabo las siguientes funciones que le son propias y coordina –a su turno- con las restantes áreas, a saber:

- a) Analiza el soporte magnético acompañado por el Agente de Seguro de Salud, informando padrón de beneficiarios bajo programa con datos de contacto, determinando la cantidad de beneficiarios al inicio y al final de cada programa y si presentan indicadores de efectividad clínica.-
- b) Coordina dándole intervención a la Gerencia de Servicios al Beneficiario a fin de que se realicen las encuestas telefónicas pertinentes, produciendo el correspondiente informe.
- c) Se confrontan las tareas de promoción y difusión informadas con la documentación acompañada por la Obra Social al expediente, con análisis médico prestacional sobre indicadores de efectividad clínica y temas médicos relacionados de comprobación de desarrollo de los programas de prevención.
- d) Si existieren observaciones se trasladan al Agente de Salud, para su regularización.-
- e) Cumplido, se ordena la auditoría por parte de la Gerencia de Control Prestacional, produciendo el pertinente informe.-
- f) En paralelo las rendiciones de cuentas son controladas por la Gerencia de Control Económico Financiero.- De acuerdo con lo indicado en un Manual de Procedimientos, no aprobado formalmente, en esta área se recibe la nota de rendición de cuentas del Agente de Salud, se caratula y da inicio a un nuevo expediente administrativo con la relación de comprobantes adjunta e Informe de Auditor Contable independiente, en los términos del anexo II de la Resolución SSSALUD N° 229/11, en formato de declaración jurada, y con las firmas del representante legal y del contador indicado, esta última certificada por el Consejo Profesional de Matriculación. Se inicia una Auditoría en terreno, elaborándose un



informe en el que intervienen el Departamento de Auditoría y el Departamento de Control, que concluye con la opinión informada de las registraciones técnicas de las erogaciones incurridas, por parte de la Subgerencia de Control Económico Financiero. Las actuaciones son elevadas a la Gerencia de Gestión Estratégica o a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, según que el resultado de la rendición de cuentas fuere o no satisfactorio.

g) Recibidas las rendiciones de cuentas satisfactorias, se efectúa el análisis sobre los aspectos cualitativos de la rendición de cuentas.

h) En caso de irregularidades o incumplimientos, se fijan audiencias con las autoridades de la Gerencia y Subgerencia y las de las Obras Sociales donde se exponen los inconvenientes detectados y se les otorga un plazo para su corrección.

i) Finalmente se produce un informe final de cumplimiento, girándose las actuaciones a la Gerencia de Asuntos Jurídicos para su control de legalidad en los términos del art. 7º inc. d de la ley 19549, elevándose las actuaciones a la Gerencia General y posteriormente a la máxima autoridad del Organismo, para el dictado del acto administrativo correspondiente, que dé por finalizado el monitoreo de procesos y resultados de los planes de prevención, y su rendición, en su defecto la revocación del auxilio, y la orden de inicio de actuaciones sumariales a que hubiere lugar.-

Los expedientes analizados y componentes de la muestra seleccionada por esta Auditoría Interna, responden razonablemente al procedimiento indicado precedentemente, habiendo concluido su trámite en Aprobación y/o Revocación.-

VERIFICACION DE LAS ACTUACIONES SUMARIALES

Los actos administrativos de los tres Auxilios económicos que se encuentran revocados por Resoluciones SSSALUD N° 881/2011 (modificada por Resolución SSSALUD N° 325/14); 599/2011 y 298/2015, resolvieron y prosiguieron las actuaciones sumariales a los Agentes de Seguro de Salud involucrados, a fin de investigar eventuales infracciones en los términos del art. 42º de la Ley 23661 y su adecuación a la Resolución N° 1379/10 SSSALUD, sumarios que se encontrarían en trámite, conforme la consulta evacuada en fecha 01/07/2015 a la Coordinación de Sumarios.-

Al respecto cabe consignar que 2 de los 3 auxilios revocados, OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD VITIVINICOLA y OBRA SOCIAL DE MAQUINISTAS DE TEATRO Y TELEVISION, cuentan con Resolución de aprobación de Convenio de Cancelación de Deuda. (RESOL. N° 1122/2011 y 123/2015 SSSALUD).

Los aspectos relacionados con el seguimiento y evaluación de los procedimientos sumariales y el análisis de los convenios de Cancelación de deudas suscriptos por el Organismo, serán objeto y parte integrante de un informe de auditoría a ser elaborado durante el transcurso del presente ejercicio.



VERIFICACION DE LOS APOYOS REVOCADOS Y SU CORRESPONDIENTE DEVOLUCION

De las verificaciones realizadas, se ha constatado que del total de apoyos financieros otorgados y con destino a la implementación y ejecución de los Planes de Prevención previstos en la Resolución N° 806/2007 SSSALUD, uno de ellos ha sido devuelto en diciembre del año 2008 y tres Auxilios Financieros han sido revocados, de acuerdo con el detalle que a continuación se expone:

RNOS	DENOMINACION	IMPORTE OTORGADO	ESTADO	RESOL. N°
1-1470-3	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE PELUQUERIAS Y PEINADORES	\$ 500.000	DEVUELTO	----
1-2260-9	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD VITIVINICOLA	\$ 1.000.000	REVOCADO	599/2011
1-1130-8	OBRA SOCIAL DE MAQUINISTAS DE TEATRO Y TELEVISION	\$ 500.000	REVOCADO	881/2011
1-2200-5	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AF.	\$ 500.000	REVOCADO	298/2015

OBRA SOCIAL PERSONAL DE PELUQUERIAS Y PEINADORES

Por Resolución N° 806/2007 SSSALUD, se le otorgó para la implementación de los planes de prevención la suma de \$ 500.000

Se ha verificado en las registraciones contables del Organismo que con fecha 30/12/2008, consta la devolución total del auxilio otorgado, de acuerdo con el siguiente detalle:

30/12/2008	1.1.1.2.001020	NACION ARG.CTA.CTE. 2713/69	RECUPERO OS PELUQUERIA	\$ 500.000
	5.1.2.3.004000	RECUPERACION DE GASTOS	RECUPERO OS PELUQUERIA	\$ 500.000

OBRA SOCIAL PERSONAL INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES

Por Resol. N° 806/2007 SSSALUD se le otorgó para los planes de prevención la suma de \$ 500.000.

Por Resol. N° 298/2015 SSSALUD se revocó el auxilio otorgado.

Teniendo en consideración que la resolución de revocación es de fecha 19/05/2015, contemporánea con la fecha de corte de la evaluación de la auditoría, no se verificó en los registros contables el avance del recupero del auxilio otorgado.

OBRA SOCIAL DE MAQUINISTAS DE TEATRO Y TELEVISION

Por Resolución N° 806/2007 SSSALUD se le otorgó para los planes de prevención la suma de \$ 500.000

Por Resolución N° 881/2011 SSSALUD se revocó el auxilio otorgado.

PAGOS EFECTUADOS OPORTUNAMENTE DE ACUERDO CON REGISTRACIONES CONTABLES

Cuenta	RECUPERACION DE GASTOS		
5123004000			
09-may-12	INGRESOS SEGUN PARTE DIARIO	\$ 5.000,00	OI N° 93 OS MAQUINISTAS TEAT. Y TELEVIS
16-may-12	RECUPERO DE GTOS. O.S. MAQ. DE TEATR. Y TELEVISION	\$ 1.000,00	OI N° 104 O.S. MAQ. TEATRO RES 881/11
28-ago-12	RECUPERO DE GTOS. O.S. MAQ. DE TEATR. Y TELEVISION	\$ 2.500,00	OI N° 180 O.S MAQ DE TEATRO RES 806/2007
	SALDO PENDIENTE AL 28/08/2012	\$491.500,00	

Por Resolución N° 123/2015 SSSALUD se firmó el convenio de recupero de acuerdo con el siguiente detalle de deuda consolidada:

CAPITAL	\$494.000
INTERESES	
ACTUALIZ.	\$566.165
TOTAL	\$1.060.165

La deuda consolidada se abonará en 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con una tasa de interés de financiación del 3% mensual, lo que da un total pagar en el período de \$ 1.748.144,16.- El importe de las cuotas será cancelado mediante retención que efectuará la AFIP –DNRSS de la recaudación con destino a la Obra Social y posterior transferencia a la cuenta del Organismo.

A la fecha de corte de la evaluación de la auditoria, no se verificaba en los registros contables el recupero del auxilio revocado.

OBRA SOCIAL PERSONAL ACTIVIDAD VITIVINICOLA

Por Resolución N°806/2007 se le otorgó para los planes de prevención la suma de \$ 1.000.000

Por Resolución N° 599/2011 SSSALUD se revocó el auxilio otorgado.

Por Resolución n° 1122/2011 se firmó un convenio de recupero de acuerdo con el siguiente detalle de deuda consolidada

CAPITAL	\$ 1.000.000,00
INTERESES ACTUALIZ.	\$ 825.534,25
TOTAL	\$ 1.825.534,25

La deuda consolidada se abonará en 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con una tasa de interés de financiación del 3% mensual, lo que da un total pagar en el período de \$ 3.468.027,84.-

El importe de las cuotas será cancelado mediante retención que efectuará la AFIP –DNRSS de la

recaudación con destino a la Obra Social y posterior transferencia a la cuenta del Organismo.

De acuerdo con las verificaciones realizadas, se ha constatado el cumplimiento del plan de pagos acordado, según el siguiente detalle:

REGISTRACIONES CONTABLES Y COBRO DE CUOTAS			
FECHA	CUENTA 1167001000 O.S. PERS. ACTIV. VITIVINICOLA	IMPORTE	SALDO
03-nov-11	DEVENGAMIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONVENIO		\$ 3.468.027,84
06- dic-11	CUOTA 1 - OS VITIVINICOLA POR RECUPERO	\$ 72.250,58	\$ 3.395.777,26
30-ene-12	CUOTA 2 CONVENIO POR RECUPERO OS ACT VITI	\$ 72.250,58	\$ 3.323.526,68
29- feb-12	CUTA N° 3 O.S. ACT. VITIVINICOLA	\$ 72.250,58	\$ 3.251.276,10
30-mar-12	CUOTA N° 4 OS ACT. VITIVINICOLA	\$ 72.250,58	\$ 3.179.025,52
30 -abr-12	CUOTA N° 5 O.S. ACT. VITIVINICOLA	\$ 72.250,58	\$ 3.106.774,94
30-may-12	CUOTA N° 6 O.S. ACT. VITIVINICOLA RECUPE	\$ 72.250,58	\$ 3.034.524,36
28- jun-12	CUOTA N° 7 O.S. ACT. VITIVINICOLA	\$ 72.250,58	\$ 2.962.273,78
30 - jul-12	CUOTA N° 8 O.S. ACT. VITIVINICOLA	\$ 72.250,58	\$ 2.890.023,20
31-ago-12	CUOTA N° 9 O.S. ACT. VITIVINICOLA	\$ 72.250,58	\$ 2.817.772,62
28-sep-12	CUOTA N° 10 OS ACT VITIVINICOLA	\$ 72.250,58	\$ 2.745.522,04
30- oct-12	CUOTA N° 11 OS. ACT. VITIVINICOLA	\$ 72.250,58	\$ 2.673.271,46
29-nov-12	CUOTA N° 12 O.S. ACT. VITIVINICOLA	\$ 72.250,58	\$ 2.601.020,88
31- dic-12	CUOTA N° 13 O.S. ACT. VITIVINICOLA	\$ 72.250,58	\$ 2.528.770,30
25 - jul-13	CUOTA 14 A 20 2013	\$ 505.754,06	\$ 2.023.016,24
28-ago-13	CUOTA N°21 O.S. ACT. VITIVINICOLA	\$ 72.250,58	\$ 1.950.765,66
29-nov-13	CUOTA N° 22 Y 23 O.S. VITIVINICOLA	\$ 144.501,16	\$ 1.806.264,50
09- dic-13	CUOTA N° 24 O.S. ACTIV. VITIVINICOLA	\$ 72.250,58	\$ 1.734.013,92
30- dic-13	CUOTA N° 25 O.S. ACTIVIDAD VITIVINICOLA	\$ 72.250,58	\$ 1.661.763,34
30-ene-14	CUOTA N° 26 OS. VITIVINICOLA	\$ 72.250,58	\$ 1.589.512,76
19-mar-14	CUOTA N° 27 OS. ACTIV. VITIVINICOLA	\$ 72.250,58	\$ 1.517.262,18
31-mar-14	CUOTA N° 28 OS ACTIV VITIVINICOLA	\$ 72.250,58	\$ 1.445.011,60
30-may-14	CUOTA N° 29 Y 30 VITIVINICOLA	\$ 144.501,16	\$ 1.300.510,44
30 - jun-14	CUOTA N° 31 OS. VITIVINICOLA	\$ 72.250,58	\$ 1.228.259,86
31-ago-14	CUOTA N° 32	\$ 72.250,58	\$ 1.156.009,28
30-sep-14	C. 33 O.S. DE LA ACTIVIDAD VITIVINICOLA	\$ 72.250,58	\$ 1.083.758,70
31- oct-14	C. 34 Y 35 O.S. DE LA ACTIV. VITIVINICOLA	\$ 144.501,16	\$ 939.257,54
18- dic-14	C. 36 O.S. DE LA ACTIVIDAD VITIVINICOLA	\$ 72.250,58	\$ 867.006,96
31-ene-15	C. 37 O.S. DE LA ACTIVIDAD VITIVINICOLA	\$ 72.250,58	\$ 794.756,38
28- feb-15	C. 38 O.S. DE LA ACTIVIDAD VITIVINICOLA	\$ 72.250,58	\$ 722.505,80
01-abr-15	C. 39 O.S. DE LA ACTIVIDAD VITIVINICOLA	\$ 72.250,58	\$ 650.255,22
08-may-15	C. 40 O.S. DE LA ACTIVIDAD VITIVINICOLA	\$ 72.250,58	\$ 578.004,64
22-may-15	C. 41 O.S. DE LA ACTIVIDAD VITIVINICOLA	\$ 72.250,58	\$ 505.754,06
	SALDO AL 30/05/2015 FECHA DE CORTE AUDITORIA		\$ 505.754,06

VII. HALLAZGOS:

De la tarea realizada se han surgido los siguientes Hallazgos:

- 1) Si bien la operatoria de las rendiciones de cuentas de los auxilios financieros otorgados por la Resolución N° 806/2007 SSSALUD, comprende la intervención de distintas áreas del Organismo, se cree conveniente la unificación de la información con respecto al monitoreo de los mismos en una sola área, a fin de contar con una visión integral y actualizada que permita precisar los auxilios económicos otorgados, en trámite, aprobados, revocados, con iniciación de acciones sumariales, reintegrados, pendientes de reintegro, paralizados o con actuación en anexos a la espera de la devolución de expedientes originales. Esta tarea sería deseable asignarla convenientemente, teniendo en cuenta las competencias específicas de cada área y las facultades de coordinación establecidas normativamente.-

Impacto: Medio

Efecto real y potencial de la observación

La falta de centralización y unificación de información, su dispersión en definitiva, afecta la confiabilidad de la información y la disposición inmediata que es dable obtener, frente a cualquier requerimiento de la autoridad de gestión, o de los respectivos órganos de control, sin perjuicio que impide cabalmente conocer la situación global exacta de los programas de prevención, y la evaluación de los fines logrados, perseguidos y tenidos en miras al ser diseñados como política específica del Organismo.

- 2) Teniendo en consideración que la mayoría de los expedientes relacionados con la temática, se encuentran requeridos y depositados en la Justicia y atento que se ha observado la continuidad de algunas actuaciones administrativas, con el objetivo de producir el avance de las tareas inherentes, hasta tanto se cuente nuevamente con la documentación original, se estima importante puntualizar algunas informalidades observadas en las fotocopias de documentación analizada a fin de ser tenidas en consideración al momento de reiniciarse las citadas actuaciones, las cuales se detallan:

a) En el auxilio correspondiente al Agente de Salud **OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL ESPECTACULO PUBLICO**, cuyos expedientes fueron analizados en fotocopias simples (Exptes. N° 204406/12; 185295/11; 168410/10; 191034/11; 207125/12; 228979/12; 232551/13), se advierte la continuación de actuaciones administrativas vinculadas con notas y/o documentación recibida de la Obra Social, correspondientes al cumplimiento del Anexo I y II, de la Resolución SSSALUD N° 229/11 (fs. 42 y sgtes. Expediente N° 191034/2011). Esta documentación se ingresa conservando la carátula y número de expediente original, en carácter de ANEXO, observándose la falta de fojas, deficiencia del fotocopiado y actuaciones que no principian desde el folio 1. Asimismo se verifican Informes, descargos y documentación, sin foliar, correspondientes al

año 2015, que presumiblemente deberían formar parte del mismo ANEXO.- Por último en el Expediente. N° 207125/2012 del mismo Agente de Seguro de Salud, se advierte que obra el informe del contador público independiente, exigido el Anexo II de la Resolución SSSALUD N° 229/11, sin autenticación de firma del Profesional por el Consejo Profesional competente a su matriculación (fs.10).-

b) En el auxilio correspondiente al Agente de Salud **OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS**; Expediente N° 234275/13, analizado en original, se verifica que el informe de monitoreo de la Gerencia de Gestión Estratégica, de fs. 12/20, se encuentra en fotocopia, sin inicialar y/o firmar. La conclusión expuesta a fs. 20 advierte sobre registraciones contables no verificadas de la totalidad de la contabilización de las operaciones, habida cuenta que los libros contables Caja y Banco identificados con su tomo y folio en la Planilla de relación de comprobantes, se encontraban en la Justicia. A fs. 40 se consigna que la Gerencia de Control Económico Financiero realizó la verificación contable de la aplicación de los fondos, dictándose en consecuencia la Resolución SSSALUD N° 1126/14, teniéndose por rendido el auxilio financiero otorgado.

Cabe consignar que esta auditoría no tuvo a la vista el Expte. N° 189992/11 de rendición de cuentas, habiéndose recabado de la Gerencia de Control Económico Financiero copias de los informes de Auditoría de Terreno (N° 33/11 DA) y de Control de Auditoría (N° 5/11 DC), que confirman la limitación a la tarea, describiendo la concordancia entre ingresos y egresos, con la documentación e información relevada, complementaria y alternativa (comprobantes respaldatorios, extractos y resumen bancario, contrato con prestador, registro de presentación de libros para su rúbrica, mandato vigente, inscripción de prestadores y formularios en AFIP).

Se destaca que la documentación adicional acompañada por el Agente de Salud para justificar la falta de libros (copia de la Orden de Allanamiento de fecha 26/11/2010), no acreditaría expresamente el secuestro efectivo de los libros contables involucrados en la planilla de aplicación de fondos (CAJA Y BANCO), en virtud de no constar copia del acta de procedimiento, con identificación de los mismos.

Impacto: Medio

Efecto real y potencial de la observación

La ausencia de controles normativamente determinados, para este caso, la verificación de los libros que avalan una correcta registración contable, afecta el cumplimiento de la norma (Resolución SSSALUD 229/11) y el valor de su aprobación.-



- 3) Se verifican 28 auxilios financieros, equivalentes al 53,84% del total otorgado en el año 2007, sin Resolución de aprobación o revocación, situación atemperada por la adaptación que debió sufrir el sistema a las sucesivas normativas modificatorias y complementarias dictadas en los años 2009 y 2011 y a la judicialización de las rendiciones de cuentas (2011 y 2014), que impactará directamente en su trámite y resolución definitiva.-

Impacto: Medio

VIII.- RECOMENDACIONES:

- 1) Evaluar el área que se encuentra en mejores condiciones de realizar el resumen estadístico deseable, comprensivo de todas las instancias y alternativas del sistema de Planes de Prevención, incluso que abarque el estado actual de las devoluciones, acuerdos de pago, y actuaciones sumariales iniciadas por revocación de auxilio económico.
- 2) a) Si bien resulta posible la formación de Anexos para incorporar documentación e informes que se vayan produciendo, como recomendara la Gerencia de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 377/2011 GAJ, fs. 44 Expte. Nro. 191034), las actuaciones deberán estar debidamente caratuladas, compaginadas, numeradas y foliadas, en forma independiente, e incorporadas a los expedientes originales una vez devueltos de la Justicia, respetando el principio de unicidad del expediente.

Asimismo de producirse informes preparatorios de futuras decisiones administrativas, que hicieran referencia a cualquier actuación precedente, se recomienda contar con fotocopias autenticadas fieles a sus originales, a fin de tener cabal conocimiento de las mismas, en cumplimiento de la obligación de un control efectivo, y con el objeto de no retrotraer las actuaciones a instancias anteriores, o en su caso una vez recibidos los originales efectuar el cotejo de concordancia correspondiente con las copias simples disponibles.-

- b) Intensificar los controles de todos los componentes del Anexo II de la Resolución SSSALUD N° 229/11 (Rendición de Cuentas), y especialmente recabar Dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, a los fines de que pondere, ante la ausencia de los libros contables, el valor o jerarquía de las registraciones contables, en el marco de la aprobación satisfactoria de las rendiciones de cuentas presentadas.-
- 3) Si bien resultaría deseable no extender en el tiempo las resoluciones de aprobación y/o revocación de los auxilios financieros que se hallan en trámite de rendición de cuentas, las decisiones administrativas en muchos casos se encuentran impedidas de dictarse, y las actuaciones administrativas solo podrán proseguirse acotadamente en los términos expuestos en la Recomendación señalada en el acápite 2) y 3).-



IX. OPINION DEL AUDITADO:

La versión preliminar del presente informe fue puesta en conocimiento de las áreas intervinientes en la operatoria, habiéndose nos indicado en forma verbal de la inexistencia de objeciones a los resultados detallados en el mismo, quedando a la espera de la ratificación escrita de lo expuesto.

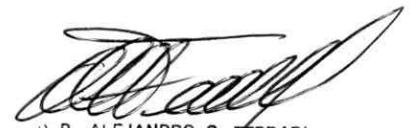
X. CONCLUSIONES:

Con las salvedades expuestas en el presente informe, se concluye que en términos generales, se hallan cumplimentadas las responsabilidades y acciones correspondientes a la operatoria, dejándose aclarado que en oportunidad de contarse con la documentación completa y en original, se procederá a efectuar un nuevo relevamiento a los fines de verificar en su integridad el proceso de rendiciones de cuentas de los Planes de Prevención de la Resolución N° 806/2007.

BUENOS AIRES, Junio 2015.-

PAPELES DE TRABAJO

Legajo Principal: N° 01.23 - 05-2015–SSSALUD



C. P. ALEJANDRO C. FERRARI
Auditor Interno
Superintendencia de Servicios de Salud